



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N°001-2024-DGA-OCF

La Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, en aplicación de lo señalado en el numeral 73.3, del artículo 73 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022, cumple con publicar en el Portal Institucional el presente aviso, a través del cual se pone en conocimiento del público en general la venta de un (01) vehículo "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", en la modalidad de "SOBRE CERRADO", correspondiente a Una (01) unidad vehicular dada de baja, bajo la modalidad de mantenimiento o reparación onerosa que se encuentra en estado regular, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de la Convocatoria	18/03/2024	-	Portal Institucional -
Distribución de Bases	Del 19/03/2024 al 22/03/2024	-	Portal Institucional / oficina control patrimonial
Registro de postores	Del 20,21,22, 25,26 y 27/03/2024	De 08.30 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas	Av. 28 de julio 449 – Oficina de Control Patrimonial
Exhibición del vehículo a subastar	01 y 02/04/2024	De 09:00 a 15:00 horas	Av. 28 de julio 449
Acto Público y Adjudicación	04/04 de 2024	De 09.00 a 12.00 horas	Instalaciones de la I.E. Carlos A. Velásquez, los patillos Distrito de Pacocha.
Cancelación del precio de venta	Del 04/04/24 al 05/04/24	el 04/04/24 desde las 13:00 horas, hasta las 15:00 horas; el 05/04: desde las 9:00 hasta las 12.00 horas	BANCO DE LA NACION, Cuenta Corriente A nombre de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ILO
Entrega de Boucher de pago (depósito bancario)	Del 05/04/24 al 08/04/24	el 05/04/24 desde las 13:00 horas, hasta las 15:00 horas; el 08/04/24: desde las 9:00 hasta las 12.00 horas	Oficina de tesorería Unidad de Gestión Educativa Local Ilo. Av 28 de julio 449
Entrega del vehículo	09/04/2024	De 09:00 a 12:00 horas De 13:00 a 16.00 horas	Instalaciones de la I.E. Carlos A. Velásquez, los patillos Distrito de Pacocha, previa programación con el Área de Administración y la oficina de Control Patrimonial.

OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección Regional de Educación Moquegua



UGEL
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Ilo

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE UN BIEN PATRIMONIAL PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2024-DA/OCF SUBASTA PÚBLICA DE UNO (01) VEHICULO

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	LOTE	DETALLE TECNICO							ESTADO CONSERV.	VALOR TASACION S/	UBICACION	
				PLACA	MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	N° MOTOR				AÑO DE FABRICACION
01	678250000002	AUTOMOVIL	01	EGI-609	HYUNDAI	I-10	VEHICULO	BEIGE	MALAM51 BADM22917	G4HGCM535723	2012	REGULAR	S/9,490.50,	I.E. CAV





"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

BASES ADMINISTRATIVAS

SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL N° 001 -2024-UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL ILO

"COMPRAVENTA POR SUBASTA PUBLICA DE UNA (01) UNIDAD VEHICULAR"

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de una Unidad Vehicular dado de baja por causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa mediante Resolución Directoral Ugel Ilo N° 1508-2023 de fecha 16 de junio del 2023, el cual se encuentra detallado en el numeral IV de la presente Base y cuyo procedimiento es en virtud de lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria.



II. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Código Civil – Artículo 1366, 1367 y 1368.

III. CRONOGRAMA:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	18/03/2024	-	PORTAL INSTITUCIONAL
DISTRIBUCION DE LAS BASES	19/03/2024 al 22/03/2024	08:00 a 12:00 – 13:00 a 15:30 P.M.	Portal Institucional/OF. CONTROL PATRIMONIAL
REGISTRO DE POSTORES	Del 20,21,22, 25,26 y 27/03/2024	De 08.30 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 horas.	Av. 28 de julio 449 – Oficina de Control Patrimonial
EXHIBICION DE BIEN A SUBASTAR	01 y 02/04/2024	09:00 A.M. – 15:00 P.M.	Av. 28 de julio 449
ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION	04/04 de 2024	De 09.00 a 12.00 horas	Instalación de la I.E. Carlos A. Velásquez los patillos – Distrito de Pacocha / Plaza de armas
CANCELACION DEL PRECIO EN VENTAS	Del 04/04/24 al 05/04/24	el 04/04/24 desde las 13:00 horas, hasta las 15:00 horas; el 05/04: desde las 9:00 hasta las 12.00 horas	Banco de la Nación, Cuenta Corriente a nombre de la "Unidad de Gestión Educativa Local Ilo".
ENTREGA DE BOUCHER DE PAGO (DEPOSITO BANCARIO)	Del 05/04/24 al 08/04/24	el 05/04/24 desde las 13:00 horas, hasta las 15:00 horas; el 08/04/24: desde las 9:00 hasta las 12.00 horas	Oficina de Tesorería Unidad de Gestión Educativa Local Ilo. Av. 28 de julio
ENTREGA DE VEHICULO	09/04/2024	09:00 – 16:00 P.M. De 13:00 a 16:00 horas	Instalación de la I.E. Carlos A. Velásquez, los patillos Pacocha, previa programación con el Área de Administración y la Oficina de Control Patrimonial.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. LOTE A SUBASTAR

- 4.1 La venta por Subasta Pública se realiza "COMO ESTE Y DONDE SE ENCUENTRE" el bien mueble (Único Lote).
- 4.2 El único lote comprende los siguientes rubros:
- 01 Unidad Vehicular dado de baja, con acto resolutivo, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.
 - Unidad vehicular cuyo valor de tasación comercial es de S/13,998.60.
 - Se procede a realizar el descuento del IGV de S/ 2135.38
 - se deduce a un valor de tasación comercial de S/11,863.22
 - Según Directiva N° 006-2021-EF/54.01, sub capítulo, subasta pública, artículo 70.- precio base, inciso 70.3 "El precio base para los lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%).
 - Que de la deducción técnica aplicada se determina el precio base en el siguiente monto: S/9,490.50 (Nueve mil cuatrocientos noventa con 50/100 soles)



Lote N°	Cod. PATRIMONIAL	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ANO DE FABR	ESTADO	UBICACION FISICA	PRECIO BASE DEL LOTE S/
01	678250000002	Automóvil	Hyundai	I-10	BEIGE	EGI-609	2012	REGULAR	I.E. CARLOS A. VELASQUEZ, LOS PATILLOS PACOCHA	9,490.50

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "Sobre Cerrado" por el lote único en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de dicho lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

Señores
MESA DIRECTIVA
SUBASTA PUBLICA N° 001-2024-UGEL-ILO
LOTE N° :
POSTOR :

NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR/REPRESENTANTE LEGAL
DNI :
CELL : _____

5.3 El postor deberá traer su oferta en sobre rotulado, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

5.2. la oferta contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Numero de lote (01- UNICO)
- b) Nombre / Razón Social
- c) Valor ofertado en moneda nacional
- d) Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia no negociable o dinero en efectivo.
- e) Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad.



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1 Pueden participar en la subasta pública como postores las personas naturales o jurídicas que se registren asistiendo a la Oficina de Control Patrimonial, sito el 4to piso de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, Av. 28 de julio 499 Cercado de Ilo, previa acreditación del documento nacional de identidad, durante los días habilitados de acuerdo al Cronograma de Subasta. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2 Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el certificado de Vigencia de Poder Expedido por la SUNARP no mayor a 30 días calendario.
- 6.3 Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice “Declaración Jurada”.
- 6.4 Están prohibido de participar como postores en la subasta pública de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 6.5 Si el valor del lote subastado es mayor a cinco (05) unidades impositivas tributarias, la convocatoria deberá publicarse en el diario oficial el peruano; si es menor la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas.
- 6.6 LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.7 Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga los descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



VII. ACTO PUBLICO Y ADJUDICACION

- 7.1 El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en “sobre cerrado”, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2 Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3 Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitidos ofertas “a viva voz”.
- 7.4 Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5 Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de la (las) persona (s) que ocasionan dicha situación.
- 7.6 Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública. Donde se consignan los resultados y la incidencia ocurridas a cargo del profesional competente y/o notario.

VIII. DEL PAGO.

- 8.1 El pago por el lote, se efectúa en moneda nacional, la oficina de tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, acreditará el pago mediante la emisión del comprante respectivo. (no factura)



PERÚ

Ministerio
de Educación



Dirección Regional
de Educación
Moquegua



UGEL
I
L
O

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 8.2 El adjudicatario deberá efectuar la entrega de los Boucher de depósito por la cancelación del lote adjudicado en la oficina de Tesorería de la UGEL ILO, ubicada en Av. 28 de julio 499, Cercado de la provincia de Ilo departamento Moquegua. El pago se realizará a la cuenta de la Unidad de Gestión Educativa Local. Dentro del plazo de dos (02) días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote único, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo La Unidad de Gestión Educativa Local Ilo la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- 9.1 La entrega del único lote adjudicado se realizará el día 09 de abril del 2024, desde las 09:00 a.m. hasta las 12:00 a.m. y desde las 13:00 horas hasta las 16:00 horas, con la presentación del documento de pago original, la misma que será formalizada con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al anexo N° 02. En el caso de bienes muebles registrables, la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
- 9.2 En el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a su favor.
- 9.3 El trámite de inscripción referido en el numeral anterior se realiza en merito a la resolución que aprueba la subasta publica y el acta de subasta pública donde consta la identificación del adjudicatario.
- 9.4 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, La Unidad de Gestión Educativa Local lo notificara para que recoja el lote en un plazo improrrogable de tres (03) días calendarios, bajo apercibimiento de que el lote sea declarado en abandono.
- 9.5 Transcurrido el plazo anteriormente señalado, sin que el postor recoja el lote, se considera en abandono. En ese caso, La Unidad de Gestión Educativa Local Ilo, reasumirá la administración del lote abandonado.



X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1 Todo postor, que participe en la subasta, acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.2 El martillero Público que ejecute la compraventa está prohibido de realizar cobro alguno a los adjudicatarios, por otro concepto que no esté estipulado en las bases administrativas.
- 10.3 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normativa vigente regulada por la Dirección General de Abastecimiento del MEF y podrán ser consultados a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Saneamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Ilo.

XI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1 Cualquier tipo de reclamo, desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública es resuelta por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

APENDICE

"DECLARACIÓN JURADA"

Quien suscribe, identificado con DNI N°....., con domicilio en

DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo 22° de la Ley 29151 ni en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil (1), que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes muebles a nombre propio o a nombre de mi representada con RUC N°....., de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica). Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente compraventa. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.



..... de de 2024

Firma del suscrito y Huella Digital
Nombre y apellidos completos
DNI N°

(1) CODIGO CIVIL

ARTICULO 1366.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA.

- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa e indirectamente o por persona interpuesta: 1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la Republica, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros; los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
 3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
 4. Los Magistrados judiciales, los arbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en fidejato ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
 5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
 6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.
 7. Los albaceas, los bienes que administran.
 8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
 9. Los agentes mediadores de comercio, los marítimos y los peñeros, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.
- ARTICULO 1347°.- EXTENSION DEL IMPEDIMIENTO**
Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.
- ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMIENTO.** Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° ajen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.